

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 171

7 de septiembre de 2020

SUMARIO

	Página
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Teruel y Albarracín	2
Valjunquera	10
La Codoñera y Manzanera	11
Camañas	12
Alcañiz	16
Bordón	21
Comarca Comunidad de Teruel	22

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2020-2569

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

De conformidad con lo determinado en los artículos 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el RESUMEN por Capítulos del Expediente número 8/2020 de Modificación de Créditos por "Suplementos de crédito" financiados con Remanente Líquido de Tesorería, resultante de la liquidación del ejercicio 2019. (Expte. 1809/2020/TE), aprobado en sesión plenaria de 31 de julio de 2020:

RESUMEN

	Importe	% s/MC
SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
AUMENTOS GASTOS		
CAPÍTULO	359.216,02 €	100,00 %
TOTAL AUMENTOS SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	359.216,02 €	100,00 %
RESUMEN DE FINANCIACIÓN		
CAPÍTULO	359.216,02 €	100,00 %
TOTAL FINANCIACIÓN	359.216,02 €	100,00 %
TOTAL EXPEDIENTE 8/20 M.C.	359.216,02 €	

Teruel, 1 de septiembre de 2020.- LA CONCEJALA-DELEGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA, Rocío Feliz de Vargas Pérez

Núm. 2020-2530

ALBARRACÍN

El pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada de 30/07/2020, resuelve las alegaciones presentadas contra acuerdo plenario de 04/06/2020, por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento limitado de Albarracín y adopta el siguiente acuerdo transcribiéndose a continuación la parte expositiva y resolutive del mismo:

6º.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTO LIMITADO DE ALBARRACÍN.

Se exponen por la Sra. Secretaria los siguientes

Antecedentes de hecho.

PRIMERO. Con fecha 03/04/2020, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento Limitados de Albarracín, que fue emitido en fecha 06/04/2020.

SEGUNDO. Con fecha 11/06/2020, se publicó en el portal web del Ayuntamiento Consulta Pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, incluyéndose también borrador de la Ordenanza de referencia.

Durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en la página web municipal, plazo comprendido entre el 11 y el 22 de mayo (ambos incluidos) no se realiza ninguna consideración.

TERCERO. Con fecha 04/06/2020 el pleno aprueba provisionalmente la Ordenanza previo Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Personal de la misma fecha.

CUARTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública dicha Ordenanza por el plazo de mínimo treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 109 de fecha 10 de junio de 2020 el texto íntegro de la Ordenanza Municipal en el portal web de este Ayuntamiento [www.albarracin.es].

Durante dicho plazo se presentaron las siguientes alegaciones y observaciones:

REGISTRO DE ENTRADA	FECHA Y HORA DEL REGISTRO	NIF	NOMBRE
2020-E-RC-1138	21/07/2020 a las 14:53	18.445.663P	TOMAS ALMAZAN ALMAZAN
2020-E-RC-1141	21/07/2020 a las 15:02	18.417.425Z	ELOY MORENO NARRO
2020-E-RC-1143	21/07/2020 a las 15:11	18.454.353G	ANA ALMAZAN MARTÍN
2020-E-RC-1145	21/07/2020 a las 15:15	72.985.904G	BEATRIZ TABUENCA JUSTE

Examinadas las alegaciones se aprecia que el contenido de las cuatro es idéntico.

Considerando lo dispuesto en el artículo 83.2 párrafo 2º de la Ley 39/2015 en el que se regula con carácter general el trámite de información pública de los procedimientos, la respuesta a alegaciones u observaciones que se presenten en el trámite de información pública podrá ser común para todas aquellas que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

En el caso que nos ocupa la respuesta a las alegaciones será único y se referirá a todas ellas.

.../...

Por todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2019, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Personal de fecha 30 de julio de 2020, emite con el voto favorable del grupo PSOE votando y en contra el grupo PP que representan el 55% y el 44% de los votos respectivamente, aplicando el sistema de voto ponderado, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar las cuatro alegaciones presentadas contra la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento Limitado de Albarracín.

SEGUNDO. Proceder a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal en los mismos términos inicialmente redactados.

TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que se proceda a la publicación del presente acuerdo junto con el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los alegantes.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente RESULTADO:

Votos a favor:	5
Votos en contra:	4 (D. Tomás Almazán Almazán, D. Eloy Moreno Narro, D ^a . Beatriz Tabuenca Juste y D ^a . Ana Martín Almazán)
Abstenciones:	0

El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTO LIMITADO DE ALBARRACÍN

ARTICULO 1. Fundamento.

En uso de la facultad conferida en el artículo 20 párrafo 3º epígrafe u) y 57 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el estacionamiento de vehículos de Tracción Mecánica dentro de determinadas zonas de la ciudad.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa el aprovechamiento especial de la vía pública que supone el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en los lugares y zonas de la vía pública señalizadas específicamente como sujetos a la Ordenación y Regulación de Aparcamientos (O.R.A.) previstas y descritas en esta Ordenanza y en el Reglamento de Servicio que lo regula, quedando exceptuado:

Los auto taxis, cuando su conductor este presente y realizando un servicio de transporte de viajeros.

Las ambulancias y demás vehículos destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan al Servicio Aragonés de Salud, o entidad vinculada al mismo, o a los servicios de salud de cualquier Comunidad Autónoma, o Cruz Roja Española, vehículos funerarios, de bomberos, policía siempre que estén realizando los servicios propios de asistencia.

Los de propiedad de Organismos del Estado, Comunidad Autónoma, y Entidades Locales, debidamente identificados, durante la prestación de los servicios de su competencia.

Los vehículos autorizados para estacionar en reservas especiales para discapacitados podrán estacionar en plazas de zona de O.R.A. siempre que se coloque tarjeta identificativa en la parte interior delantera del vehículo, en la zona inferior del parabrisas del vehículo, fijándola convenientemente para evitar su caída, y de forma que resulte perfectamente visible desde el exterior.

Bicicletas, que estacionarán en los lugares habilitados y señalizados al efecto, no pudiéndolo hacer en las plazas de aparcamiento limitado.

Las caravanas, autocaravanas, y roulottes y otros vehículos cuyo tamaño exceda del perímetro de la plaza de estacionamiento ocupando otra u otras plazas tendrán totalmente prohibido es estacionamiento en las zonas delimitadas como O.R.A. Igualmente se prohíbe pernoctar con cualquier tipo de vehículo en las zonas O.R.A.

Vehículos comerciales que realicen operaciones de carga o descarga en las zonas habilitadas y señalizadas para ello, en los horarios establecidos.

Aquellos otros que puntualmente determine el Ayuntamiento en la forma y medio legalmente procedente.

ARTÍCULO 3. Sujetos pasivos.

Están obligadas al pago de la tasa las personas conductoras de los vehículos estacionados en las aéreas delimitadas como zonas O.R.A. y solidariamente sus propietarios salvo en los casos de utilización ilegítima.

ARTÍCULO 4. Periodo impositivo y devengo.

La tasa se devenga desde el momento en que el vehículo esté estacionado en las áreas delimitadas como zonas O.R.A. debidamente señalizadas y no se encuentre dentro de los supuestos de no sujeción.

ARTÍCULO 6. Cuota tributaria.

1. Las cuotas vendrán determinadas en función del tiempo que el vehículo permanezca estacionado dentro de la zona delimitada al efecto, a razón de euros/minutos

Entre 1 y 15 minutos	0,25 €
Entre 16 y 30 minutos	0,50 €
Entre 31 y 45 minutos	0,75 €
Entre 46 y 60 minutos	1,00 €
Entre 61 y 75 minutos	1,25 €
Entre 76 y 90 minutos	1,50 €
Entre 91 y 105 minutos	1,75 €
Entre 106 y 120 minutos	2,00 €
Entre 121 y 135 minutos	2,25 €
Entre 136 y 150 minutos	2,50 €
Entre 151 y 165 minutos	2,75 €
Entre 166 y 180 minutos	3,00 €
Entre 181 y 195 minutos	3,25 €
Entre 196 y 210 minutos	3,50 €
Entre 211 y 225 minutos	3,75 €
Entre 226 minutos y hasta 24 horas	4,00 €

2. Los residentes y asimilados autorizados en los términos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento Limitado de Albarracín podrán estacionar el vehículo sin limitación horaria y sin obligación de satisfacer ninguna tarifa.

3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento Limitado de Albarracín el horario en el que se permite el estacionamiento del vehículo, vendrá limitado por la hora marcada en el ticket como fin de estacionamiento. A partir de esta hora, el estacionamiento quedará prohibido y su conductor o propietario quedará sujeto a las sanciones establecidas en la citada Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento Limitado de Albarracín.

4. Los usuarios que habiendo autoliquidado la tasa superasen el tiempo de estacionamiento para el que éste les habilitara y siempre que el exceso no fuera superior a 60 minutos podrán paralizar el proceso de denuncia mediante pos-pago de ticket de anulación de denuncia que se podrá obtener en las máquinas expendedoras si el infractor procede al pago de 4,00 € en el parquímetro correspondiente dentro de esos 60 minutos y que se depositará, junto con el primer ticket obtenido, dentro de un sobre de anulación.

ARTÍCULO 7. Formas de pago.

1. El sujeto pasivo que estacione en las zonas s sujetas a la O.R.A., adquirirá de un ticket de estacionamiento regulado que señalará la fecha y hora en la que se acaba dicho permiso de estacionamiento.

El ticket de estacionamiento deberá ser colocado en la parte interior delantera del vehículo, en la zona inferior del parabrisas del vehículo, fijándola convenientemente para evitar su caída, y de forma que resulte perfectamente visible desde el exterior.

2. Al término del tiempo señalado en el ticket, el estacionamiento queda prohibido y su conductor o propietario queda sujeto a las sanciones establecidas en la normativa aplicable, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6.4 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La presente Ordenanza Fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor tras su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y permanecerá vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Se suspende la efectiva aplicación de la presente Ordenanza que quedará demorada hasta que no se adopte acuerdo del pleno indicando la fecha de inicio de aplicación de la misma.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Albarracín, a 25 de agosto de 2020.- EL ALCALDE, Miguel Villalta Martín.

Núm. 2020-2536

ALBARRACÍN

El pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada de 30/07/2020, resuelve las alegaciones presentadas contra acuerdo plenario de 04/06/2020, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento Limitado de Albarracín y adopta el siguiente acuerdo transcribiéndose a continuación la parte expositiva y resolutive del mismo:

5º. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTO LIMITADO DE ALBARRACÍN.

Se exponen por la Sra. Secretaria los siguientes

Antecedentes de hecho.

PRIMERO. Con fecha 03/04/2020, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento Limitados de Albarracín, que fue emitido en fecha 06/04/2020.

SEGUNDO. Con fecha 11/06/2020, se publicó en el portal web del Ayuntamiento Consulta Pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, incluyéndose también borrador de la Ordenanza de referencia.

Durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en la página web municipal, plazo comprendido entre el 11 y el 25 de mayo (ambos incluidos) no se realiza ninguna consideración.

TERCERO. Con fecha 04/06/2020 el pleno aprueba inicialmente la Ordenanza previo Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Personal de la misma fecha.

CUARTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se somete a información pública dicha Ordenanza por el plazo de mínimo treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 109 de fecha 10 de junio de 2020 el texto íntegro de la Ordenanza Municipal en el portal web de este Ayuntamiento [www.albarracin.es].

Durante dicho plazo se presentaron las siguientes alegaciones y observaciones:

REGISTRO DE ENTRADA	FECHA Y HORA DEL REGISTRO	NIF	NOMBRE
2020-E-RC-1139	21/07/2020 a las 14:57	18.445.663P	TOMAS ALMAZAN ALMAZAN
2020-E-RC-1140	21/07/2020 a las 14:59	18.417.425Z	ELOY MORENO NARRO
2020-E-RC-1142	21/07/2020 a las 15:09	18.454.353G	ANA ALMAZAN MARTÍN
2020-E-RC-1144	21/07/2020 a las 15:13	72.985.904G	BEATRIZ TABUENCA JUSTE

Examinadas las alegaciones se aprecia que el contenido de las cuatro es idéntico.

Considerando lo dispuesto en el artículo 83.2 párrafo 2º de la Ley 39/2015 en el que se regula con carácter general el trámite de información pública de los procedimientos, la respuesta a alegaciones u observaciones que se presenten en el trámite de información pública podrá ser común para todas aquellas que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

En el caso que nos ocupa la respuesta a las alegaciones serán único y se referirá a todas ellas.

.../...

Por todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2019, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Personal de fecha 30 de julio de 2020, emite con el voto favorable del grupo PSOE votando y en contra el grupo PP que representan el 55% y el 44% de los votos respectivamente, aplicando el sistema de voto ponderado, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar las cuatro alegaciones presentadas contra la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento Limitado de Albarracín.

SEGUNDO. Proceder a la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora en los términos inicialmente redactados.

TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local que se proceda a la publicación del presente acuerdo junto con el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los alegantes.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente RESULTADO:

Votos a favor:	5
Votos en contra:	4 (D. Tomás Almazán Almazán, D. Eloy Moreno Narro, D ^a . Beatriz Tabuenca Juste y D ^a . Ana Martín Almazán)
Abstenciones:	0

El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTO LIMITADO DE ALBARRACÍN

PREAMBULO. Exposición de Motivos.

La presente ordenanza nace de la necesidad de ordenación y regulación del aparcamiento entendido éste como un servicio público local que pretende la regulación de los espacios de aparcamiento en superficies disponibles en la población, fijando los tiempos máximos de permanencia para lograr una rotación de vehículos que permita optimizar el uso de un bien escaso cual es el de dominio público dedicado a tal fin.

El Estacionamiento Regulado ayuda a mejorar la movilidad de las ciudades en zonas donde las plazas son limitadas y se hace necesario su uso compartido. Ello supone un beneficio para los residentes habituales y visitantes, promoviendo el uso racional de los espacios en la vía pública.

La regulación del estacionamiento tiene por finalidad la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento en las distintas zonas de la ciudad, y para ello se desarrolla con actuaciones de limitación, control e inversión, destinadas a la consecución de dicho objetivo, que puedan realizarse por el Ayuntamiento, bien directamente o bien con el auxilio de contratadas destinadas a dicho servicio.

Para la regulación del estacionamiento se adopta el sistema de Ordenación y Regulación de Aparcamientos – O.R.A.- por rotación. Este sistema estará vigente en los lugares y zonas de la vía pública indicadas en la presente Ordenanza como sujetos a la O.R.A. o las que posteriormente se pudieran determinar en virtud de resolución de Alcaldía, donde, por el hecho de estacionar un vehículo, su conductor o propietario viene obligado al pago de la tasa establecida en función del tiempo en que estaciona.

ARTÍCULO 1. Objeto.

1. Esta ordenanza tiene por objeto establecer los distintos usos del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en los lugares y zonas de la vía pública señalizadas específicamente como sujetos a la O.R.A. e indicadas en el ANEXO I de la presente Ordenanza o posteriormente en virtud de resolución de Alcaldía, donde, por el hecho de estacionar un vehículo, su conductor o propietario viene obligado al pago de la tasa establecida en función del tiempo en que estaciona.

2. En las zonas O.R.A. pueden estacionar los siguientes vehículos:

Los vehículos que dispongan del ticket habilitante durante el tiempo que hayan abonado, con un máximo de 48 horas a contar desde la hora de inicio que conste en el ticket.

Los vehículos que dispongan de la tarjeta de residente o documento habilitante sin limitación de tiempo máximo.

3. Quedan excluidos de la limitación de duración del estacionamiento y no sujetos al pago de la tasa correspondiente, los vehículos siguientes:

Los auto taxis, cuando su conductor este presente y realizando un servicio de transporte de viajeros.

Las ambulancias y demás vehículos destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan al Servicio Aragonés de Salud, o entidad vinculada al mismo, o a los servicios de salud de cualquier Comunidad Autónoma, o Cruz Roja Española, vehículos funerarios, de bomberos, policía siempre que estén realizando los servicios propios de asistencia.

Los de propiedad de Organismos del Estado, Comunidad Autónoma, y Entidades Locales, debidamente identificados, durante la prestación de los servicios de su competencia.

Los vehículos autorizados para estacionar en reservas especiales para discapacitados podrán estacionar en plazas de zona de O.R.A. siempre que se coloque tarjeta identificativa en la parte interior delantera del vehículo, en la zona inferior del parabrisas del vehículo, fijándola convenientemente para evitar su caída, y de forma que resulte perfectamente visible desde el exterior.

Bicicletas, que estacionarán en los lugares habilitados y señalizados al efecto, no pudiéndolo hacer en las plazas de aparcamiento limitado.

Las caravanas, autocaravanas, y roulottes y otros vehículos cuyo tamaño exceda del perímetro de la plaza de estacionamiento ocupando otra u otras plazas tendrán totalmente prohibido es estacionamiento en las zonas delimitadas como O.R.A. Igualmente se prohíbe pernoctar con cualquier tipo de vehículo en las zonas O.R.A.

Vehículos comerciales que realicen operaciones de carga o descarga en las zonas habilitadas y señalizadas para ello, en los horarios establecidos.

Aquellos otros que puntualmente determine el Ayuntamiento en la forma y medio legalmente procedente.

4. Los ciclomotores y motocicletas estarán sujetos al pago de la tasa correspondiente y deberán estacionar en las plazas delimitadas a tal efecto en las zonas O.R.A. para este tipo de vehículos, y en caso de que éstas estuvieran todas ocupadas y no quedara ninguna libre, podrán estacionar en una plaza no específica para ellas sin que en ningún caso se pueda ocupar una plaza con más de un ciclomotor o motocicleta.

ARTÍCULO 2. Definición estacionamiento.

1. Tendrá la consideración de estacionamiento toda inmovilización de un vehículo que no pueda considerarse como parada, al de de duración mayor a dos minutos o cuando la persona conductora haya salido del vehículo.

2. Se denomina estacionamiento en línea fila o cordón aquel en el que los vehículos se sitúan uno detrás de otro.

Se denomina estacionamiento en batería aquél en el que los vehículos se sitúan uno al lateral del otro.

ARTÍCULO 3. Horarios, señalización y zonas sujetas a regulación del estacionamiento.

1. Las áreas O.R.A. comprenden las zonas incluidas en el ANEXO I de la presente Ordenanza. No obstante por Resolución de Alcaldía o en su caso, por el órgano competente en materia de contratación en el supuesto de gestión indirecta del servicio, se podrán establecer otras zonas sujetas al estacionamiento regulado así como también modificar el calendario y horarios de aplicación.

2. El estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en los lugares y zonas de la vía pública señalizadas específicamente como sujetos a la O.R.A. será de aplicación de lunes a domingo de 0:00 horas a 24:00 horas.

3. Los espacios o vías públicas donde se aplique la regulación de estacionamiento serán señalizadas de conformidad con la normativa vigente y con esta Ordenanza y con las disposiciones concretas que al respecto se acuerde por el Alcalde o por el órgano competente para la contratación en el supuesto de gestión indirecta del servicio, respetando únicamente las siguientes condiciones mínimas:

En todos los accesos a la zona se situará una señal vertical reglamentaria que indique en el lado derecho de la marcha, que se accede a una zona de estacionamiento regulado mediante señal R-309 de 60 x 60 cm. de fondo blanco sobre el que se impresiona la prohibición de estacionar, así como plaqueta con el horario y calendario de dicha zona.

En las zonas sujetas a la O.R.A. se señalará en el acceso el tipo de zona.

Las plazas de estacionamiento quedarán señalizadas en el pavimento mediante color azul.

En la salida de las aéreas de estacionamiento limitado se señalarán el fin de zona de estacionamiento limitado con placas R-504.

4. El Ayuntamiento podrá establecer las modificaciones que las condiciones de tráfico de la Ciudad aconsejen y se reserva el derecho de suprimir de forma temporal el servicio en determinadas zonas sujetas a O.R.A. con motivo de actividades festivas, deportivas o cualquier otra de interés municipal o de carácter excepcional.

ARTÍCULO 4. Forma de estacionar en zonas O.R.A.

1. En las zonas sujetas a la O.R.A., el conductor, cuando estacione, se proveerá de un ticket de estacionamiento regulado que señalará la fecha y hora en la que se acaba dicho permiso de estacionamiento. Este ticket podrá ser físico en papel o electrónico de pago con móvil u otros procedimientos que se establezcan.

2. El ticket de estacionamiento deberá ser colocado en la parte interior delantera del vehículo, en la zona inferior del parabrisas del vehículo, fijándola convenientemente para evitar su caída, y de forma que resulte perfectamente visible desde el exterior. En caso de ticket electrónico de pago con móvil, este punto no será de aplicación.

3. El horario en el que se permite el estacionamiento de ese vehículo vendrá limitado por la hora marcada en el ticket de estacionamiento que indicará la fecha y hora exacta de comienzo y finalización del tiempo de estacionamiento quedando a partir de entonces el estacionamiento prohibido y su conductor o propietario queda sujeto a las sanciones establecidas en este Reglamento y en el Reglamento General de Circulación por estacionar en lugar prohibido.

4. Las vías públicas objeto de regulación y días y horas de aplicación, en su caso, serán las indicadas en la presente Ordenanza y las que posteriormente de pudieran determinar por la Alcaldía mediante la oportuna Resolución o el órgano competente para la contratación del servicio por gestión indirecta, quienes podrán asimismo modificar total o parcialmente el horario de estacionamiento limitado.

5. En las áreas delimitadas como zonas O.R.A. no se podrá estacionar sin adquirir el ticket o documento habilitante, con la excepción de los vehículos no afectados por la limitación.

6. La información sobre las condiciones de funcionamiento de las zonas de estacionamiento regulado, incluidas las exenciones de tasas, estará permanentemente accesible para la ciudadanía, en los parquímetros, en las App móviles y a través de su publicación en los canales municipales de información, manteniéndose en todo momento actualizada.

ARTÍCULO 5. Tarifas.

1. Los usuarios vendrán obligados al pago de la tarifa que en cada momento tenga aprobada el Ayuntamiento, bien mediante ordenanza específica, bien mediante aprobación del Pliego de Condiciones en caso de gestión indirecta del servicio que en cualquier caso formaran parte del contrato.

2. En caso de que la utilización del servicio de pago con móvil podrá llevar consigo el cobro de una comisión por parte de la empresa que faculte el servicio tendrá que ser abonada por el usuario que obtenga el ticket electrónico a través de este servicio de pago con móvil, no siendo imputable bajo ninguna circunstancia esta comisión al Ayuntamiento de Albarracín.

ARTÍCULO 6. Estacionamiento de los residentes y asimilados.

1. Los residentes autorizados podrán estacionar gratuitamente el vehículo sin limitación horaria para lo cual deberá disponerse del correspondiente tarjeta o documento habilitante, expedido por el Ayuntamiento.

2. La condición de residente, a los efectos de la obtención de la tarjeta o documento habilitante, la ostentará quien reúna todos los requisitos que se indican a continuación:

Ser residentes dentro del término municipal de Albarracín, teniendo tal consideración aquellas personas que figuren inscritas en el Padrón de Habitantes en el municipio.

Ser persona usuaria de vehículo en calidad de:

Titular del permiso de circulación.

Supuestos especiales:

Persona conductora de vehículo cuyo permiso de circulación figure a nombre de persona jurídica.

Quienes consten en el seguro como las personas conductoras habituales del vehículo.

Ser sujeto pasivo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en el término municipal de Albarracín.

Estar al corriente en el pago de tasas e impuestos municipales y sanciones en materia de tráfico por infracciones cometidas en las vías públicas de titularidad del municipio de Albarracín.

3. Tendrán consideración de residentes a los efectos de esta Ordenanza y podrán estacionar gratuitamente el vehículo sin limitación horaria, previa obtención de la correspondiente identificación, aquellas personas que sin cumplir los requisitos en el apartado anterior de este artículo sean propietarios o arrendatarios de una vivienda en el término municipal de Albarracín.

Únicamente se podrá obtener una tarjeta identificativa o documento habilitante por vivienda que servirá únicamente para un vehículo.

4. Documentación a justificar por la persona solicitante para la obtención del distintivo de residente:

En todos los casos:

Solicitud en impreso oficial.

Copia compulsada del documento nacional de identidad, del permiso de conducción del solicitante y del permiso de circulación del vehículo.

Copia compulsada de la póliza del seguro del coche en vigor y del informe favorable de la inspección técnica de vehículos cuando fuera preceptiva.

Declaración responsable ser sujeto pasivo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en el término municipal de Albarracín así como de estar al corriente en el pago de tasas e impuestos municipales y sanciones en materia de tráfico por infracciones cometidas en las vías públicas de titularidad municipal, autorizando expresamente a los servicios municipales para la obtención de dicho documento. Esta declaración y autorización se incluirá en el impreso oficial al que se hace referencia en el apartado 1.

En función de la titularidad del permiso de circulación, además deberán presentar:

A nombre de persona jurídica:

Cuando la persona solicitante utilice vehículo de empresa para uso personal y exclusivo, presentará documento justificativo de la relación laboral con la entidad (nómina, contrato o escritura) y carta de autorización con todos los datos de la persona y del vehículo, en la que conste expresamente que el vehículo es para uso personal y exclusivo de esta.

En contratos de alquiler o leasing, fotocopia del contrato.

A nombre de persona física:

El seguro del vehículo en el que conste ser persona conductora habitual del mismo.

En caso de propietarios o inquilinos de viviendas además de lo anterior deberán aportar:

Escritura pública o nota simple del Registro de la Propiedad acreditando titularidad de la vivienda.

Contrato de arrendamiento justificando residencia habitual.

En defecto de lo anterior, otra documentación que el Ayuntamiento considere adecuada para acreditar propiedad o residencia habitual.

4. La documentación se presentará en las oficinas municipales habilitadas al efecto o por medios telemáticos.

5. A efectos de la expedición de duplicados deberá justificarse la pérdida del documento original bien con denuncia ante la Policía Nacional o bien mediante declaración responsable o fórmula similar.

6. El Ayuntamiento podrá comprobar de oficio en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de las tarjetas o documento habilitante, procediendo a la anulación de las que no los reúnan, sin perjuicio de otras medidas o sanciones que pudieran proceder.

7. Los residentes con tarjeta o documento habilitante podrán estacionar sin limitación temporal y gratuitamente sin satisfacer ninguna tasa en las plazas libres de cualquiera de las zonas O.R.A.

8. La tarjeta de residente o documento habilitante deberá ser colocado en la parte interior del parabrisas delantero del vehículo, de modo que sea perfectamente visible desde el exterior. Será válida exclusivamente al solicitante y al vehículo para el que solicite.

9. Los solicitantes a quienes se otorgue la tarjeta o documento habilitante serán responsables de la misma, y cuando cambien de domicilio, de vehículo o varíe cualquier requisito exigible para tener derecho a la misma están obligados a comunicarlo al Ayuntamiento en el plazo máximo de una semana para el otorgamiento de una nueva tarjeta si tuvieran derecho a ella y para la anulación de la tarjeta hasta entonces en vigor.

10. Para la obtención de una nueva tarjeta de residente o documento habilitante será obligatorio entregar la antigua en el momento que se facilite la nueva tarjeta al interesado. También deberá entregarse la tarjeta en los casos que por variación del domicilio o cualquier otro requisito se perdiera el derecho a ella.

11. En caso de producirse cambios en las circunstancias que supongan el incumplimiento de alguno de los requisitos exigibles para su consecución se procederá a anular la tarjeta de residente.

ARTICULO 7.

1. El incumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza tendrá la consideración de infracción a la ordenación del tráfico y circulación, de conformidad con el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y será sancionado por la Alcaldía o Concejalía delegada conforme a la competencia y procedimientos señalados en el artículo 84.4 de la misma Ley.

El procedimiento sancionador se registrará según los artículos 93, 94 y 95 de la mencionada Ley.

ARTÍCULO 8. Infracciones.

1. Se considerarán infracciones en la zona de regulación del estacionamiento limitado:

Estacionar sin ticket o tarjeta o documento habilitante en vigor.

Utilizar ticket o tarjeta de residente documento habilitante anulados, no idóneos o de otro usuario.

El uso de tickets o tarjetas documento habilitante falsificados o manipulados.

No colocar bien visible el ticket o tarjeta documento habilitante.

Rebasar el tiempo de estacionamiento señalado en el ticket.

Estacionar fuera del perímetro de la plaza señalizada inutilizando otra u otras.

Estacionamiento de caravanas, autocaravas o roulottes u otros vehículos cuyo tamaño exceda del perímetro de la plaza de estacionamiento ocupando otra u otras plazas.

Pernoctar con cualquier tipo de vehículo en las zonas O.R.A.

ARTÍCULO 9. Sanciones.

1. Las sanciones a imponer por las infracciones contenidas en el artículo 8 de la presente ordenanza serán:

Multa de 60 euros:

Por estacionar en zonas O.R.A. sin ticket o tarjeta o documento habilitante en vigor.

Por estacionar por espacio de tiempo superior al señalado en el ticket.

Utilizar ticket o tarjeta de residente o tarjeta o documento habilitante anulados, no idóneos o de otro usuario.

Por la manipulación o falsificación de ticket o tarjeta o tarjeta o documento habilitante, así como el uso de ticket o tarjeta o tarjeta o documento habilitante manipulado o falsificado.

Estacionamiento de caravanas, autocaravas o roulottes en zonas O.R.A. cuyo tamaño exceda del perímetro de la plaza de estacionamiento ocupando otra u otras plazas.

Pernoctar con cualquier tipo de vehículo en las zonas O.R.A.

Multa de 50,00 euros:

Por no colocar visible el ticket o la tarjeta.

Estacionar fuera del perímetro de la plaza señalizada inutilizando otra u otras plazas.

3. Los usuarios que habiendo autoliquidado la tasa superasen el tiempo de estacionamiento para el que éste les habilitara y siempre que el exceso no fuera superior a 60 minutos podrán paralizar el proceso de denuncia mediante pos-pago de ticket de anulación de denuncia que se podrá obtener en las máquinas expendedoras si el infractor procede al pago de 4 € en el parquímetro correspondiente dentro de esos 60 minutos y que se depositará, junto con el primer ticket obtenido, dentro de un sobre de anulación.

4. Todo ello sin perjuicio de la graduación de las sanciones que se pueda llevar a cabo con atención a los criterios establecidos en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Lo dispuesto en la presente Ordenanza se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial y demás disposiciones necesarias que para su desarrollo se dicten.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y permanecerá vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

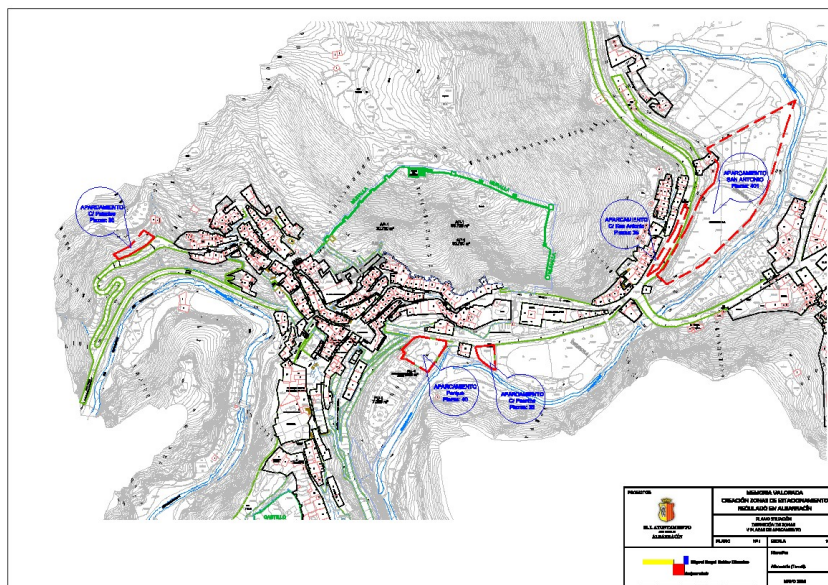
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Se suspende la efectiva aplicación de la presente Ordenanza que quedará demorada hasta que no se adopte acuerdo del pleno indicando la fecha de inicio de aplicación de la misma.

Contra el presente Acuerdo, sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albarracín, a 26 de agosto de 2020.-El Alcalde, Miguel Villalta Martín.

ANEXO I



Núm. 2020-2527

VALJUNQUERA

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía de 24 de agosto de 2020 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales correspondientes a la Tasa por Suministro de Agua Potable -2º trimestre de 2020, referidos todos ellos al ejercicio de 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa por Suministro de Agua potable -2º trimestre de 2020 .

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Valjunquera.- LA ALCALDESA PRESIDENTA, Susana Traver Piquer.

Núm. 2020-2531

LA CODOÑERA

Transcurrido el plazo reglamentario de exposición al público, sin que se hayan formulado reclamaciones al mismo, al amparo de lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las haciendas locales, debe entenderse aprobado definitivamente. En cumplimiento de lo dispuesto en el art 170 de la citada Ley, se procede a la publicación del texto definitivo de la aprobación definitiva de la modificación nº 2 presupuesto general para el año 2020, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CREDITO EXTRAORDINARIO:

1531619Reconstrucción del muro cuesta lavadero: 20.917,41 euros

TRANSFERENCIAS DE CREDITO

338022699 actividades culturales: 35.000-17.668,02€:17.331,98 euros

A

9200.130.02: otras remuneraciones: 17.688,02 euros

Suplemento de crédito:

9200.221.10 Productos de limpieza y aseo: 4.500+1.500:6.000 euros

330062200 Construcción edificio anexo salón de la cultura: 84.816,08+5.334,01 €: 90.150,09 euros

Total Modificación gastos: 27.751,42 euros

FINANCIACIÓN

Ampliación Partida DE INGRESOS:

290: Impuesto de instalaciones y obras: 7.000+4.834,01: 11.834,01 €

30500 Tasa cementerio: 4.000+2.000: 6.000 euros

870.01 Remanente de tesorería para gastos generales: 20.917,41€

Total Modificación ingresos: 27.751,42 euros

2º.- Modificación de la plantilla de personal para el año 2020:

4 peones limpiadores: 1 mes a media jornada.

2 peones limpiadores: 2 meses a media jornada

1 peón limpiador: a media jornada

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso potestativo de alzada en el plazo de un mes o acudir directamente al contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Codoñera a 24 de agosto de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta de La Codoñera, Mº José Gascón Cases.

Núm. 2020-2532

MANZANERA

Con fecha de 07 de Agosto de 2020, se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado, el anuncio con las bases que han de regir la adjudicación de una licencia de taxi para este Municipio.

Durante el plazo previsto, se han presentado en tiempo y forma las siguientes solicitudes:

- Autobuses Furiouo, SL, con CIF B12004362

- Vladimir Perez Roman, con NIF 18442520Q

Finalizado este plazo de presentación, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo,

se abre un plazo de quince días, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Núm. 2020-2535

CAMAÑAS

BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO DE CAMAÑAS, COMO PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR PUESTOS VACANTES DE ESTA CATEGORÍA PROFESIONAL.

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de maestro de educación infantil equivalente al grupo B, para la escuela de educación infantil de primer ciclo de Camañas, para su contratación como personal laboral de duración determinada en la modalidad de contrato para obra o servicio, vinculado al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayto. de Camañas.

La jornada laboral se prestará de Lunes a Viernes y el horario se establecerá y distribuirá entre los padres de los usuarios.

Por orden de puntuación que obtengan los aspirantes que no resulten seleccionados, se constituirá una bolsa de trabajo para permitir la contratación de los incluidos en la misma, en el supuesto de que fuese necesario contratar a nuevas personas o por vacantes de la plaza existente.

SEGUNDO. Esta selección queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente al esta financiada por el Gobierno de Aragón – Educación- a través del Convenio entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento supeditada a la firma del citado convenio; sino se formalizase el citado convenio la plaza quedaría anulada.

TERCERO .REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario que los aspirantes cumplan, en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a. Ser español, ciudadano de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España (artículo 57. Estatuto Básico del Empleado Público).

b. Tener cumplidos los 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión del Título universitario de Maestro con la especialidad de Educación Infantil o títulos equivalentes, o en condiciones de obtenerlos, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Si se presentase algún título equivalente, el solicitante deberá aportar certificado expedido por los órganos competentes que acrediten dicha equivalencia.

d. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

g. Estar en posesión del certificado negativo de delincuentes sexuales

Los requisitos exigidos en la presente base, deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán presentar la correspondiente solicitud dirigida al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Camañas y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. (Anexo I).

La solicitud debe presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, con sede en Plaza Constitución nº 1, de Camañas, o en la forma prevista en el Art. 16.4 de la ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes concluye el 14.09.2020.

A la instancia se acompañará:

Fotocopia del DNI.

Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España, así como certificado negativo de delincuentes sexuales.

Documentos acreditativos de méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

No se admitirá nueva documentación que se presente una vez expirado el plazo de presentación de instancias.

QUINTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de admisión de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de 5 días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de 3 días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará nuevamente en la sede electrónica y en el tablón de anuncios. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en el que habrán de realizarse las pruebas, así como la composición del tribunal calificador.

SEXTO. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal calificador del concurso estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: un técnico o persona especializada designada por el servicio Provincial de educación, cultura y deporte del gobierno de Aragón en Teruel.

Vocal: tres técnicos o personas especializadas designadas por el Servicio Provincial de educación, cultura y deporte del gobierno de Aragón en Teruel.

Secretario: la secretaria-interventora de la corporación, actuará como secretaria del tribunal.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015, de 30 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. El tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la presencia, en todo caso, de al menos tres de sus miembros. Para cada uno de los miembros se nombrará un suplente, que actuará en los casos de imposibilidad de asistencia del titular.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

SEPTIMO. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS.

El procedimiento de selección elegido es el de concurso-oposición, conforme a los principios de mérito, capacidad e igualdad, y se ajustará a lo siguiente:

1. FASE OPOSICIÓN:

Consistirá en un examen oral, basado en preguntas teóricas cortas, aspectos prácticos y cuestiones organizativas del trabajo a desempeñar. Las preguntas serán confeccionadas libremente por el tribunal, para la comprobación de los conocimientos y la capacidad de los aspirantes sobre funciones inherentes al puesto de trabajo. Las preguntas teóricas versarán sobre los temas relacionados en el programa que figura en el Anexo II.

Los aspirantes deben presentarse a las pruebas provistos del DNI o en su defecto, pasaporte o permiso de conducir, pudiendo requerirles el tribunal, en cualquier momento, la acreditación de su personalidad. Serán convocados en llamamiento único. Si en cualquier momento del proceso, llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no reúne los requisitos exigidos, previa audiencia al interesado, se propondrá al Alcalde-Presidente su exclusión.

Puntuación máxima, 10 puntos.

2. FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen.

MÉRITOS COMPUTABLES.

a.Experiencia: máximo 1 puntos: se valorará de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación:

Por servicios prestados como maestro de educación infantil en centros de enseñanza públicos y a los que se hubiera accedido por procedimiento selectivo convocado al efecto: 0,1 por mes, hasta un máximo de 1 punto.

Por servicios prestados como maestro de educación infantil en centros privados autorizados por las administraciones educativas, 0,05 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1 punto.

En ambos supuestos, la experiencia solo se valorará cuando se acrediten meses completos. En ningún caso se valorarán periodos de tiempo inferiores a un mes.

Cada opositor, solo puede obtener por experiencia un máximo de 1 punto.

La justificación será la siguiente:

Certificado de la administración Pública correspondiente en el que se haga constar expresamente el tiempo de servicios prestados, denominación de la plaza y funciones desempeñadas.

Certificado de la empresa con sello identificativo en el que se haga constar expresamente el tiempo de servicios prestados, denominación del puesto, funciones, y que la escuela se hallaba autorizada u homologada por la Administración competente para prestar dicho servicios.

b.Formación. Máximo 3 puntos. Se valorará de acuerdo al siguiente baremo:

Por estar en posesión del título de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o psicología, 0,75 puntos por título.

Por estar en posesión de otras especialidades de magisterio y que a continuación se relacionan: educación primaria, educación musical, educación especial, educación física, audición y lenguaje, lengua extranjera. 0,5 puntos por cada una.

Masters o postgrados relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar: 1 punto por título.

La puntuación final de cada aspirante se obtendrá sumando las obtenidas en la fase de concurso y de oposición.

OCTAVO. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

El Tribunal declarará aprobado al aspirante que obtenga mayor puntuación y elevará a la Presidencia propuesta para su contratación. El Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación.

NOVENO. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN.

El aspirante aprobado presentará en la Secretaría-Intervención del ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, así como certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de la función, dentro del plazo de cinco días naturales desde la publicación en el Tablón de Edictos de la lista definitiva de aprobados.

Si en el plazo concedido, el candidato no presenta la documentación indicada, salvo caso de fuerza mayor, o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrá efectuarse la contratación, quedando anuladas respecto a dicho candidato todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, la Presidencia declarará aprobado al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el Tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

Presentada la documentación por el candidato seleccionado, se procederá a la firma del correspondiente contrato laboral temporal, en el que se establecerá un periodo de prueba, con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. En todo caso, la contratación queda supeditada a la existencia de financiación por parte del Gobierno de Aragón.

DECIMO. BOLSA DE TRABAJO.

Los aspirantes no nombrados que hubieren superado el proceso selectivo, formarán una bolsa de empleo para posibles sustituciones por su orden de puntuación. El plazo de validez de la bolsa de trabajo creada será de 3 años a contar desde la fecha de publicación de la misma en el tablón de anuncios y en la sede electrónica.

Los candidatos que figuren en la bolsa de trabajo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a. Libre: tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos u ofertas para su contratación laboral.

b. Ocupado: situación que vendrá determinada por hallarse el candidato en alguna de las situaciones descritas a continuación como causas justificadas de rechazo a la oferta realizada. El candidato que se encuentre en tal situación, una vez desaparecida la causa que lo motive, podrá pasar a la situación de libre, siempre y cuando medie petición expresa del mismo.

c. Excluido: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al candidato.

El funcionamiento de la lista será el siguiente:

El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación. Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo pero contactando con alguna persona próxima o dejando un mensaje en el contestador, se aguardará un día para posible respuesta, y volverá a realizarse la llamada. En caso de no obtenerse comunicación de ningún tipo y que no exista la posibilidad de grabación de mensaje, se realizará una segunda llamada al cabo de una hora, y sino se logra ningún tipo de comunicación en 24 horas, se pasará al candidato siguiente.

Localizado el candidato, debe dar una respuesta afirmativa o negativa a la oferta de llamamiento en el plazo de 24 horas, con independencia de que la justificación de su rechazo pueda acreditarse con posterioridad, en el plazo de 10 días.

Aquellos candidatos que rechacen la oferta, y se encuentren en alguna de las situaciones descritas a continuación, pasarán a la situación de "ocupado":

Hallarse trabajando, con contrato en vigor, debiendo acreditar tal situación mediante la presentación del mismo.

Hallarse de baja médica por enfermedad o maternidad, circunstancias que habrán de acreditarse mediante la presentación del parte de baja. Se entiende equiparada a la baja por maternidad, a efectos de renuncia a una posible oferta, el supuesto de avanzado estado de gestación.

El rechazo no justificado del candidato a la oferta de llamamiento será motivo de pasar a la situación de "excluido".

UNDECIMO. RECURSOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la citada Ley 30/1992.

En lo no previsto en las presentes bases, regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales aplicables a los Entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

En Camañas, a 26 de agosto 2020.- La alcaldesa, Sara Erundina Ros Cardo.

Diligencia.-Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Acuerdo de Pleno de fecha 21.08.2020.

Camañas, a 26.08.2020.- La Secretaria, Encarnación Sánchez López.

ANEXO I . Modelo de solicitud

D. /D^a con D.N.I. núm.
domiciliado enC/ número y teléfono

EXPONE:

1.- Que está enterado/a y acepta las bases que han de regir la convocatoria para la selección por el sistema de concurso-oposición de un Maestro Especialista en Educación Infantil de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Camañas, personal laboral.

2.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.- Que acompaña a la presente

- fotocopia del DNI.

-certificado negativo de delincuentes sexuales.

- fotocopia del título académico.

4.- Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5.- Que a los efectos de valoración de méritos en el concurso, alega los siguientes, adjuntando la correspondiente documentación a esta instancia (se enumerarán todos y cada uno de los méritos alegados. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental):

.....
Por todo lo expuesto, SOLICITA:

1.La admisión en el proceso selectivo mencionado.

2.Que, padeciendo una minusvalía, según acredita mediante valoración del equipo multiprofesional que acompaña, se realicen las siguientes adaptaciones necesarias para la realización de la oposición:

.....
En ,.....de.....de.....

Fdo.:

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMAÑAS.

ANEXO II. TEMARIO FASE OPOSICIÓN.

1. El ayuntamiento de Camañas. Competencias. Organización y funcionamiento.

2. El personal al servicio de la Administración Local: clases, derechos y deberes, régimen disciplinario.

3.- La función del maestro o maestra en educación infantil. La intencionalidad educativa. Relaciones interactivas entre el niño y el educador. El maestro como miembro del equipo educativo y en su relación con las familias.

4.- La programación en el primer Ciclo de educación infantil. Objetivos, contenidos, metodología adecuada para los niños y niñas de 0 a 3 años. La continuidad entre la educación infantil y primaria. Medidas curriculares y vías de coordinación.

6.- Requisitos mínimos de los centros de educación infantil. Organización y funcionamiento interno. La organización de los espacios y del tiempo. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutinas cotidianas, la evaluación de los espacios y del tiempo.

7.- Equipamiento, material didáctico y materiales curriculares en educación infantil. Selección, utilización y evaluación de los recursos materiales.

8. Características generales del niño y la niña hasta los 3 años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos. El desarrollo infantil en el primer año de vida. El papel de los adultos.

9. El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los 3 años. La psicomotricidad en el currículo de la educación infantil. La sensación y percepción como fuente de conocimiento. La organización sensorial y perceptiva. La intervención educativa.

10. El desarrollo de la personalidad. El desarrollo afectivo en los niños y niñas de cero a tres años. Aportaciones de distintos autores. La conquista de la autonomía. Directrices para una correcta intervención educativa.

11. El niño descubre a los otros. Proceso de descubrimiento, de vinculación y aceptación. La escuela como institución socializadora. El papel del centro de Educación Infantil en la prevención e intervención con niños y niñas en situación de riesgo social. La atención a la diversidad del alumnado. Factores de diversidad. Principales conflictos en la vida en grupo.

12. El desarrollo del lenguaje. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en el lenguaje infantil.

13. El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales o escritos. Actividades a partir del cuento. La biblioteca del aula.

14. La educación musical en educación infantil. El descubrimiento del sonido y del silencio. Características y criterios de selección de las actividades musicales. Los recursos didácticos. El folklore popular.

15. Evolución de la expresión plástica en los niños y niñas. Elementos básicos del lenguaje plástico. Objetivos, contenidos, materiales, actividades, estrategias metodológicas y de evaluación de la representación plástica. Modelos y estereotipos.

16. La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y de la autonomía personal. Juego simbólico y juego dramático. Las actividades dramáticas.

17. La influencia de la imagen en el niño. La interpretación de imágenes. El cine, la televisión y la publicidad. Criterios de selección y utilización de materiales audiovisuales y de las nuevas tecnologías en la educación infantil.

18. Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa.

19. Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada y planificación de menús. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Las horas de comer como momentos educativos.

20. Descubrimiento e identificación con el propio sexo. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.

Núm. 2020-2588

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcañiz adoptado en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2020 se ha aprobado la modificación nº 1 del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 para el ejercicio 2020 cuyo texto se publica para general conocimiento y efectos.

ACUERDO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ (2020-2022) PARA EL EJERCICIO 2020

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Alcañiz aprobó en sesión de 7 de julio de 2020 el Plan Estratégico de Subvenciones (2020-2022) para el ejercicio 2020, en cumplimiento de lo estipulado en el art. 8.1 de la Ley General de Subvenciones (LGS) , y siendo objeto de publicación en el BOPT de 15 de julio de 2020.

De acuerdo con el propio art. 8.1 de la LGS, los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, con el objetivo de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual" con el fin de lograr que la gestión de las subvenciones se realice de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

EL Plan Estratégico de Subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Visto que la Entidad Local de Alcañiz está formado por el propio Ayuntamiento, el organismo autónomo Institución Ferial de Alcañiz y la Sociedad Mercantil Fomento de Alcañiz.

Visto el Presupuesto de 2020 del Ayuntamiento de Alcañiz y la modificación de crédito 14/2020 de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con baja por anulación en otras aplicaciones presupuestarias por la que se incluye en el presupuesto una subvención nominativa a la Parroquia de Pueyos por importe de 9.000 € con el objeto de financiar parcialmente la sustitución de la tubería de traída de agua hasta las inmediaciones del lugar, y por otro lado, se propone ampliar el crédito inicialmente previsto para las subvenciones nominativas con la Cámara de Comercio para el Programa de Bonos de Consumo y con la Asociación AFEDABA para sus gastos de funcionamiento, en 1.800 € y 3.000 € respectivamente, y suprimiendo la línea de subvenciones de cooperación internacional por un importe de 3.000 € y reduciendo el importe de los premios de fiestas.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante (RLGS), la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como los artículos 224 a 226 de la Ley 7/1999, de Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, desarrollados en los artículos 177 a 190 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

Visto el Presupuesto del Ayuntamiento General de Alcañiz para el ejercicio 2020 y vista las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz.

Por todo ello, el Pleno, previo informe de la Intervención Municipal, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Actualizar el art 10 y 12 del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2020 añadiendo la línea de subvenciones de la Parroquia de Pueyos para financiar la sustitución de la tubería de la traída de agua por importe de 9.000 € e incrementar el créditos presupuestario inicialmente previsto para las subvenciones nominativas con la Cámara de Comercio para el Programa de Bonos de Consumo y con la Asociación AFEDABA para sus gastos de funcionamiento, en 1.800 € y 3.000 € respectivamente y eliminando la línea de subvenciones de cooperación internacional por un importe de 3.000 € y reduciendo el importe de los premios de fiestas en 5.253,54 €, de la siguiente manera:

ARTICULO 10. COSTES PREVISIBLES.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o los correspondientes convenios. Además su concesión quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Los importes correspondientes a cada línea de subvención se limitarán a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos y/o sus modificaciones de crédito.

Los costes correspondientes al ejercicio son los que constan en cada una de las aplicaciones presupuestarias de los capítulos IV y VII del Estado de Gastos del presupuesto vigente, y que serán revisados y actualizados en cada ejercicio de acuerdo a sus respectivos presupuestos.

Las subvenciones contempladas en el presupuesto del Ayuntamiento de Alcañiz del ejercicio 2020 con cargo al capítulo 4 de gastos en transferencias corrientes son las siguientes:

Programa	Económica	Descripción	Importe
170	48903	CONVENIO ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANT	9.500,00 €
170	48912	SUBVENCION ASOCIACIONES DEFENSA MEDIOAMBIENTE	1.000,00 €
231	48001	SUBVENCIONES GAFAS	3.625,00 €
231	48007	SUBVENCIONES PROGRAMAS COOPERACIÓN AL DESARROLLO	0,00 €
231	48009	SUBVENCIÓN ASAPME BAJO ARAGÓN	5.000,00 €
231	48010	SUBVENCIONES EMERGENCIA ALIMENTICIA COVID19	3.010,00 €
231	48919	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FAMILIAS ENFERMOS ALZHEIMER	15.000,00 €
231	48932	SUBVENCIONES ACCION SOCIAL	5.000,00 €
231	48921	SUBVENCION CRUZ ROJA	4.000,00 €
231	48920	BECAS COMEDOR	15.000,00 €
231	48100	SUBVENCIÓN ADQUISICIÓN LIBROS EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA	10.000,00 €
321	48901	SUBVENCIONES BIBLIOTECA CENTROS ESCOLARES	1.500,00 €
334	48901	SUBVENCIONES ASOCIACIONES ACTIVIDADES CULTURALES	17.000,00 €
334	48902	CONVENIO LAS CAÑAS	3.000,00 €
334	48903	SUBVENCIÓN CONVENIO UNIÓN MUSICAL NTRA.SRA. PUEYOS	11.000,00 €
334	48904	SUBVENCIÓN CONVENIO ASOCIACIÓN LIRA ALCAÑIZANA	8.000,00 €
334	48922	SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN "EL CACHIRULO"	8.000,00 €
337	48902	SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENTUD	8.000,00 €
337	48909	CONVENIO ASOCIACIÓN AMAS DE CASA "ERCÁVICA"	2.000,00 €
3380	48000	PREMIOS Y CONCURSOS FIESTAS	9.746,54 €
341	48905	SUBVENCIONES ASOCIACIONES ACTIVIDADES DEPORTIVAS	25.000,00 €
341	48907	SUBVENCIÓN CONVENIO ALCAÑIZ CLUB DE FÚTBOL	14.000,00 €
341	48918	SUBVENCIÓN AUTOMOVIL CLUB CIRCUITO GUADALOPE	3.000,00 €
341	48921	ALCAÑIZ CLUB PATIN	5.000,00 €
341	48924	CLUB DE JUDO	2.000,00 €
414	48900	SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE CAZADORES	6.000,00 €
414	48901	CONVENIO ANTIGRANIZO COFRUVAL	20.000,00 €
432	48000	PREMIO CARTEL SEMANA SANTA	800,00 €

432	48901	CONVENIO COFRADÍA DEL NAZARENO	2.200,00 €
432	48905	CONVENIO COFRADÍA DE LA SOLEDAD	1.500,00 €
432	48931	CONVENIO COFRADÍA DEL SILENCIO	1.500,00 €
432	48907	CONVENIO COFRADÍA DEL SANTO ENTIERRO	1.500,00 €
432	48908	CONVENIO ASOCIACIÓN AMIGOS DEL TAMBOR	3.000,00 €
433	47001	PROGRAMA REACTIVA	350.000,00 €
433	48913	CONVENIO ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES	6.000,00 €
433	48914	CONVENIO ALCAÑIZ DE TIENDAS	6.000,00 €
433	48915	CONVENIO ASOCIACIÓN POLIGONO LAS HORCAS	10.000,00 €
433	48934	PROGRAMA COMERCIO BONOS CONSUMO CAMARA DE COMERCIO DE TERUEL	16.800,00 €
433	48935	PROGRAMA DIGITALIZACION EMPRESAS CAMARCA DE COMERCIO DE TERUEL	20.000,00 €
			638.935,00 €

Las transferencias de capital financiadas con cargo al capítulo 7 del presupuesto de gastos en transferencias de capital del Ayuntamiento de Alcañiz del ejercicio 2020 del ejercicio 2020 son las siguientes:

Programa	Económica	Descripción	Importe
151	78006	SUBVENCIÓN AYTO REHABILITACIÓN CASCO HISTORICO ARRU	1.419.877,80 €
161	78001	SUBVENCION NOMINATIVA PARROQUIA DE PUEYOS TRADA AGUA	9.000,00 €
231	78007	SUBVENCIÓN ATADI (CENTRO ALBADA)	9.000,00 €
337	78004	SUBVENCIÓN A "SCOUTS ALCAÑIZ"	2.500,00 €
337	78011	SUBV. AMAS DE CASA ERCAVICA	3.000,00 €
432	78012	APORTACIÓN JUNTA SUPREMA INVERSIONES	3.000,00 €
432	78014	CONVENIO COFRADIA DEL CARMEN	1.000,00 €
			1.447.377,80 €

Para el ejercicio 2020 las subvenciones previstas en el Presupuesto de la Institución Ferial de Alcañiz del ejercicio es el que se resume a continuación:

4312	47900	SUBV. NOM. CIUDAD DEL MOTOR MOTORLAND CLASSIC FESTIVAL	30.000,00 €
------	-------	--	-------------

ARTICULO 12. ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

12.2- SUBVENCIONES EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL.

1.- Objetivo Estratégico: Contribuir a satisfacer las necesidades básicas de la población que en este ámbito son las relacionadas con la erradicación de la pobreza y la desigualdad, la alimentación, la vivienda, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras. Destacar en 2020 las subvenciones para paliar los efectos de la crisis económica provocada por el COVID19.

2.- Objetivos específicos: Los especificados en cada línea de subvención.

3.- Plazo de ejecución: El Plazo de ejecución de estas líneas de subvención, tendrá carácter anual y/ o por curso escolar (septiembre a junio).

4.- Costes previsible: Los costes previstos para los distintos ejercicios serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto correspondiente.

5.- Fuentes de financiación: Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones y organismos, serán las procedentes del presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad y condicionado en su caso las anualidades futuras a su correspondiente dotación presupuestaria.

La línea de subvenciones de GAFAS está financiado con aportaciones de la CAIXA (3.600,00 €).

6.- Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará por concurrencia competitiva, y directamente para las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto.

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria o los convenios de colaboración que puedan firmarse para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

Líneas de actuación:

12.2.1.- Impulsar y ejecutar acciones de desarrollo local sostenible, en zonas del Tercer Mundo, orientadas a impulsar, desarrollar y ejecutar iniciativas de desarrollo, sostenibilidad y atención integral de la comunidad desti-

nataria que deberá materializarse en la construcción de infraestructuras y equipamientos para la prestación de servicios básicos.

La materialización de estos objetivos se concreta en la siguiente línea de subvención:

12.2.1.1.- Subvenciones para entidades sociales sin ánimo de lucro u ONG'S, con representación en la localidad, que lleven a cabo proyectos de desarrollo en terceros países.

Procedimiento de concesión: Convocatoria pública de libre concurrencia.

231	48007	SUBVENCIONES PROGRAMAS COOPERACIÓN AL DESARROLLO	3.000,00 €
-----	-------	--	------------

Asimismo, se ha incorporado al Presupuesto 2020 la siguiente subvención del ejercicio 2019

231	48007	SUBVENCIONES COOPERACIÓN 2019	3.000,00 €
-----	-------	-------------------------------	------------

12.2.2.- Fomentar actuaciones en materia de acción social a través de las cuales se consiga la mejora en la prestación de servicios en la localidad.

La materialización de estos objetivos se concreta en la siguiente línea de subvención:

12.2.2.1.- Subvenciones para entidades sociales sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad, que presten servicios a colectivos desfavorecidos de carácter diurno, residencial y/o terapéutico.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones:

Subvención A.T.A.D./A.L.B.A.D.A (capítulo VII).

Subvención A.S.A.P.M.E.

Subvención A.F.E.D.A.B.A.

Subvención Cruz Roja.

Procedimiento de concesión: Convenios nominativos con asociaciones locales.

231	48009	SUBVENCIÓN ASAPME BAJO ARAGÓN	5.000,00 €
231	48919	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FAMILIAS ENFERMOS ALZHEIMER	15.000,00 €
231	48921	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA	4.000,00 €
231	78007	SUBVENCIÓN ATADI (CENTRO ALBADA)	9.000,00 €

Asimismo, existe una partida genérica 231/48932

231	48932	SUBVENCIÓN ACCIÓN SOCIAL	5.000,00 €
-----	-------	--------------------------	------------

Esta partida genérica es para subvenciones de acción social mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Asimismo, se ha incorporado al Presupuesto 2020 la siguiente subvención del ejercicio 2019

231	48921	SUBVENCIÓN NOMINATIVA CRUZ ROJA 2019	4.000,00 €
-----	-------	--------------------------------------	------------

12.8 SUBVENCIONES EN MATERIA DE OCUPACIÓN DE FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS.

1.- Objetivo estratégico: Subvencionar las actividades de aquellas personas físicas o entidades sin ánimo de lucro por razones de fiestas populares y festejos, se incluyen los premios de concursos de las fiestas patronales.

2.- Costes previsibles: Los costes previstos para los distintos ejercicios serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto correspondiente.

3.- Plazo de ejecución: Anual.

4.- Fuentes de financiación: El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

5.- Fuentes de financiación: Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones y organismos, serán las procedentes del presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad y condicionado en su caso las anualidades futuras a su correspondiente dotación presupuestaria.

6.- El procedimiento de concesión se realizará por concurrencia competitiva.

El Plan de actuación para la ejecución de esta línea de subvención, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria.

7.- Beneficiarios:

Podrán acceder a la consideración de beneficiarios aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los demás requisitos establecidos en las bases de la convocatoria o en el convenio.

No podrán tener la condición de beneficiario las entidades y personas física y jurídica en las que concurren alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/03, General de Subvenciones, ni aquellas asociaciones que no tengan un claro interés sanitario y/o social.

Podrán ser beneficiarios de subvenciones por concurrencia competitiva siempre que no tengan una subvención nominativa en el Presupuesto municipal.

Las entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de utilidad pública, radicadas deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Alcañiz y/o desarrollar en este municipio la actividad que fundamenta la formalización de un convenio de subvención nominativa.

Por otro lado, el Ayuntamiento podrá conceder subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Líneas de actuación

3380	48000	PREMIOS Y CONCURSOS FIESTAS	9.746,46 €
------	-------	-----------------------------	------------

12.9.SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

1.- Objetivo estratégico: Promover el desarrollo y el crecimiento económico con el fin de aumentar la calidad de vida de la ciudadanía de Alcañiz.

2.- Objetivos específicos:

-Apoyar el crecimiento y consolidación de proyectos empresariales, generadores y mantenedores de empleo estable en Alcañiz.

-Apoyar la mejora de la competitividad y la innovación del tejido empresarial del término municipal.

-Apoyar el asociacionismo comercial y empresarial, la promoción comercial y la formación vinculada al desarrollo local.

-Convocatoria de ayudas a autónomos y microempresas por los efectos causados por el COVID19.

-Programa de bonos de consumo en colaboración con la Cámara de Comercio de Teruel.

-Programa de apoyo a la digitalización de empresas en colaboración con la Cámara de Comercio de Teruel.

-Apoyo a la celebración de ferias en la localidad.

-Fomento de ferias, exposiciones y certámenes celebrados en la localidad.

Destacar que la convocatoria de ayudas a autónomos y microempresas tienen por objeto principal contribuir al fomento y mantenimiento de la actividad económica de la localidad, para atenuar de manera inmediata las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, ayudando a aliviar la presión económica que la situación actual ha provocado en los autónomos y empresas de la ciudad, contribuyendo a facilitar liquidez para poder atender a sus obligaciones empresariales, y por tanto, permitiendo reactivar lo antes posible la economía una vez finalizada la alarma sanitaria generada, con la menor cantidad de bajas en el tejido económico de la ciudad.

3.- Plazo de ejecución: Anual.

4.- Costes previsibles: Los costes previstos para cada ejercicio serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

5.- Fuentes de financiación: Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones y organismos, serán las procedentes del presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad y condicionado en su caso las anualidades futuras a su correspondiente dotación presupuestaria.

6.- Procedimientos de concesión.

Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará por concurrencia competitiva, y directa para las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto.

El objeto de estas subvenciones nominativas deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración. La subvención deberá ser solicitada, acompañando a la solicitud una memoria de actividades y presupuesto de ingresos y gastos.

Plan de actuación: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea de subvención, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria, para el caso de concesión a través de concurrencia y de los convenios de colaboración que puedan firmarse para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

7.- Beneficiarios: Podrán tener la consideración de beneficiarios, aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y/o las entidades sin ánimo de lucro o asociaciones empresariales que desarrollen su actividad en Alcañiz y aglutinen al tejido empresarial alcañizano. También se podrá apoyar el crecimiento y consolidación de proyectos empresariales, generadores y mantenedores de empleo a través de subvenciones a empresarios cuya actividad se desarrolle en Alcañiz.

Líneas de actuación.

Las actuaciones a subvencionar por el Ayuntamiento de Alcañiz son las siguientes:

433	48913	CONVENIO ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES	6.000,00 €
433	48914	CONVENIO ALCAÑIZ DE TIENDAS	6.000,00 €
433	48915	CONVENIO ASOCIACIÓN POLIGONO LAS HORCAS	10.000,00 €
433	47002	PROGRAMA REACTIVA	350.000,00 €
433	48934	PROGRAMA BONOS CONSUMO CAMARA DE COMERCIO DE TERUEL	16.800,00 €
433	48935	PROGRAMA DIGITALIZACION EMPRESAS CAMARA DE COMERCIO DE TERUEL	20.000,00 €

Todas las subvenciones son nominativas excepto el programa Reactiva (433/47002), que es por concurrencia competitiva.

Asimismo, se ha incorporado al Presupuesto 2020 las siguientes subvenciones procedentes del ejercicio 2019.

433	48913	CONVENIO ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES	6.000,00 €
433	48914	CONVENIO ALCAÑIZ DE TIENDAS	6.000,00 €
433	48915	CONVENIO ASOCIACIÓN POLIGONO LAS HORCAS	10.000,00 €

Las actuaciones a subvencionar por la Institución Ferial de Alcañiz para el ejercicio 2020 son las siguientes:

4312	47900	SUBV. NOM. CIUDAD DEL MOTOR MOTORLAND CLASSIC FESTIVAL	30.000,00 €
------	-------	--	-------------

El procedimiento de concesión será la concesión directa.

12.12.SUBVENCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS / URBANISMO / PATRIMONIO ARTISTICO.

1.- Objetivo estratégico: Fomento de la regeneración y renovación de las infraestructuras urbanas y urbanísticas /

2.- Objetivos específicos:

-Desarrollo Potenciar el uso residencial del centro histórico

3.- Plazo de ejecución: Anual.

4.- Costes previsibles: Los costes previstos para cada ejercicio serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

5.- Fuentes de financiación: Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones y organismos, serán las procedentes del presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad y condicionado en su caso las anualidades futuras a su correspondiente dotación presupuestaria.

6.- Procedimientos de concesión.

Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará directa para las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

El objeto de estas subvenciones nominativas deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración. La subvención deberá ser solicitada, acompañando a la solicitud una memoria de actividades y presupuesto de ingresos y gastos.

Plan de actuación: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea de subvención, se realizará mediante la elaboración de los convenios de colaboración que puedan firmarse para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

7.- Beneficiarios: Podrán tener la consideración de beneficiarios, aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y/o las entidades sin ánimo de lucro o asociaciones empresariales que desarrollen su actividad en Alcañiz y aglutinen al tejido empresarial alcañizano.

Líneas de actuación.

Las actuaciones a subvencionar por el Ayuntamiento de Alcañiz son las siguientes:

161	78001	SUBVENCION NOMINATIVA PARROQUIA DE PUEYOS TRAI DA DE AGUA	9.000,00 €
-----	-------	---	------------

El procedimiento de concesión será la concesión directa.

SEGUNDO.- Publicar la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en la página web del Ayuntamiento conforme a lo previsto en la normativa sobre Transparencia.

TERCERO.- Dar traslado a los departamentos directamente implicados.

En Alcañiz, El Alcalde-Presidente, Ignacio Urquizu Sancho.

Núm. 2020-2595

BORDÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público establecido, adquiere carácter definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio municipal, de fecha 29 de mayo de 2020, y en cumplimiento del art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el texto íntegro de dicha Ordenanza, que queda modificada en los apartados siguientes:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL (modificación)

ARTÍCULO SEXTO-Cuota tributaria

Epígrafe 1. Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.

C) Columbarios.

1. - 200 euros.

Para todos los no empadronados en Bordón el coste del columbario será de 300 euros.

Epígrafe 8. Reserva de nichos.

Se reconoce al cónyuge superviviente o sobreviviente, con carácter extraordinario, la posibilidad de reservar un nicho para sí mismo, junto al que se le ha asignado al fallecido, debiendo abonar el precio del mismo en el momento de efectuar dicha reserva.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, en virtud de lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Bordón, a 2 de septiembre de 2020. - El Alcalde, David Falcó Mampel.

Núm. 2020-2570

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 4 DEL EJERCICIO 2020

(EXPEDIENTE NÚM. 186/2020)

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 28 de julio de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 4/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación

Altas en aplicaciones de gastos

Aumento de Gastos					
Modificación	Org.	Fun.	Eco.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario	06	4320	64000	Suministro de material fotográfico para archivo turístico comarcal	2.178,00
Total Aumento					2.178,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Disminución de Gastos					
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
Baja por Anulación	06	4320	62700	Plan de dinamización turística. Dinoexperience	-2178,00
Total Disminución					-2.178,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, D. José Samuel Morón Sáez.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.